RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058-2016-MDCC

Cerro Colorado, 14 MAR 2016

VISTOS:

El Requerimiento N° 01-2016-GM-MDCC, de fecha 01.MAR.2016, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 041-2016-MDCC/GPPR de fecha 09.MAR.2016, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Consulta Legal N° 001-2016-GAJ-MDCC de fecha 10.MAR.2016 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 259-2016-MDCC-GAG-SGGTH emitido por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 08 del Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: *El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público*; concordante con el artículo 5 de la Ley Marco del Empleo Público, el cual señala a su vez, que el acceso al empleo público se realiza por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el antedicho artículo 08. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad; en el presente caso, se encuentra previsto el cargo estructural de Asesor Jurídico Legal en el Organo de Asesoría de Alcaldía, en tal sentido el personal (entre ellos, los directivos públicos de libre designación y remoción), puede ingresar a laborar para la entidad solicitante sin ser sometido a concurso público;

Que, a través del Informe Técnico N° 339-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite lo siguiente: *"... señalamos que la única posibilidad de incorporación directa de personal al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en el Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (modifica el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del cual se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (...)"*; en tal sentido, el personal referido en el considerando precedente, no necesita postular a través de un concurso público de méritos para ser contratado bajo el régimen CAS;

Que, mediante Informe N° 041-2016-MDCC/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, se indica que revisado el presupuesto asignado a la entidad para el Ejercicio 2016, así como los saldos de balance a incorporarse, se cuenta con el presupuesto necesario para atender su ejecución, en ese sentido dichos gastos serán registrados en las actividades y secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	5000002 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
DIVISION FUNCIONAL	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0007 Dirección y Supervisión Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2, 5
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados 08 Impuestos Municipales 07 Fondo de Compensación Municipal
TOTAL PARCIAL	S/. 51,884.00 soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.
Cerro Colorado. 17 MAR 2016
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernales

Mariano Melgar Nº 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018

Que, asimismo, mediante Consulta Legal N° 001-2016-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que procede legalmente la contratación de un servidor público directivo superior al amparo de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin concurso público previo, debiendo para tal fin observarse las disposiciones que permitan su contratación, expresadas y examinadas en dicho documento;

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, estando a los informes precitados y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Contratación del **Abog. ANGEL JUSTO JUSTO** en el cargo estructural de Asesor Jurídico Legal en el Organo de Asesoría de Alcaldía, mediante el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, contratación que será a partir del 15 de marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y a todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda a cada una de sus funciones y a Secretaría General su notificación al interesado, áreas correspondientes y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hago constar que la presente copia es identica a la original con la cual compare.
Cerro Colorado. 17 MAR 2016
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernales
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018